



HONORABLE

Concejo Deliberante Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

ORDENANZA N° 20/2023

VISTO:

La necesidad de rectificar el Acta de recomposición salarial de fecha 20/03/2023 aplicable a los dependientes y funcionarios de esta Municipalidad de Alicia en razón del alza en el índice de inflación que se registra en nuestro país.-

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, a raíz de la aceleración del proceso inflacionario que atraviesa nuestro país, especialmente en el rubro alimenticio, la patronal municipal y la representación sindical entienden que es necesario rectificar parcialmente el Acta de fecha 20/03/2023 en la cual se había establecido el cronograma a aumentos salariales desde el mes de Marzo a Julio del corriente año, a los efectos de tratar de mantener, dentro de las posibilidades, el poder adquisitivo de los salarios municipales;
- 2) Que, por ello, la representación sindical de empleados municipales y el Departamento Ejecutivo Municipal, han arribado al acuerdo salarial de que trata la presente Ordenanza por el cual se establece la nueva pauta de incrementos salariales para los meses de Junio y Julio de 2023;
- 3) Que, el art. 30, inc. 9° de la Ley N° 8102 y modif. establece que es competencia del Honorable Concejo Deliberante el "...Fijar las remuneraciones del Intendente, de los Secretarios, funcionarios y empleados....".-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALICIA,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: ESTABLÉZCASE a partir de las fechas que se indican y sobre los salarios básicos vigentes de la totalidad del personal permanente, contratado y de

la planta política de la Municipalidad de Alicia, los siguientes incrementos salariales:

- 1) un diez por ciento (10%) remunerativo y acumulativo sobre los salarios básicos vigentes a partir de la liquidación del haber del mes de Junio de 2023;
- 2) un diez por ciento (10%) remunerativo y acumulativo sobre los salarios básicos vigentes a partir de la liquidación del haber del mes de Julio de 2023.-

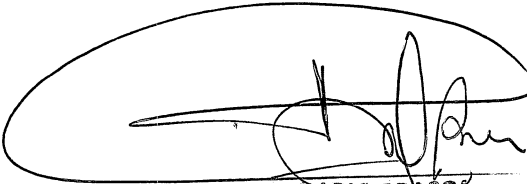
Todo ello conforme negociaciones celebradas entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la representación sindical de los empleados de la Municipalidad de Alicia instrumentado en Acta de fecha 24/05/2023 que como Anexo único se adjunta a la presente Ordenanza.-

Artículo 2°: Los gastos que demande el incremento salarial previsto en el artículo anterior serán imputados a la partida correspondiente del Personal del Presupuesto General de Ingresos y Gastos vigente.-

Artículo 3°: Deróguense los acáps. 3) y 4) del artículo 1° de la Ord. N° 08/2023.-

Artículo 4°: Protocolícese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.-

*SANCIONADA EN FECHA 29.06.2023, SEGÚN ACTA N° 08/2023
PROMULGADA POR DECRETO N° 79/2023*



DARIO BRASCA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE ALICIA